

N° Decreto: 466884  
N° Expediente: 02326-2021-TCE  
Fecha del Decreto: 23/05/2022

---

Aplicación de Sanción contra MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. seguida por POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO por literal f) numeral 50.1 art. 50 del del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el marco de la emisión de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000184 de adquisición/compra de BIENES , al ítem Adquisición de vestuario (chalecos) para la DIVPOCOM PNP Cusco, Apurímac, Sicuani y L.C.  
\*\*\*\*\*

Postor/Contratista : MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C.  
Entidad : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO

**Serán Notificadas las siguientes partes:**  
POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - X REGIÓN TERRITORIAL CUSCO  
MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C.

---

**EXPEDIENTE N° 02326/2021.TCE.**

Jesús María, 23 de mayo de 2022.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta de la denuncia formulada por la **POLICIA NACIONAL DEL PERU – X REGION TERRITORIAL CUSCO**, contra la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)** por supuesta responsabilidad, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **POLICIA NACIONAL DEL PERU – X REGION TERRITORIAL CUSCO**, para la *“Adquisición de vestuario (chalecos) para la DIVPOCOM PNP Cusco, Apurímac, Sicuani y L.C.”*; conforme al siguiente detalle:

<b>HABER OCASIONADO QUE LA ENTIDAD RESUELVA EL CONTRATO</b>	
<b>Se sustenta en:</b>	
a)	<b>La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020</b> , emitida por la POLICIA NACIONAL DEL PERU, a favor de la empresa <b>MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)</b> . [Obrante a folio 81 al 89 del expediente administrativo].
b)	<b>Oficio N° 899-2020-VII MACRO REGPOL CUS 7 UNIADM-DEPLOG-SAAA del 27 de octubre 2020</b> , mediante la cual la Entidad requirió el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a la empresa <b>MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)</b> , otorgándole un plazo de setenta y dos (72)

horas para hacer entrega de los bienes contratados. [Obrante a folios 92 del expediente administrativo].

c) **Carta N° 1020-2020-VII MACREPOL CUSCO / UNIADM-ARELOG-SAAA del 07 de diciembre de 2020 (CARTA NOTARIAL N° 680-2020), diligenciada notarialmente el 09 de diciembre de 2020**, mediante la cual la Entidad realizó la notificación de resolución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020 a la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**. [Obrante a folios 7 y 8 del expediente administrativo].

d) **Informe N° 069-2021-VIMACREPOL CUSCO/UNIADM-ARELOG-SAA-EJECON del 10 de febrero de 2021**, mediante el cual la Entidad informó que la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)** dejó consentir su decisión de resolver el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020. [Obrante a folios 4 al 6 del expediente administrativo].

2. El hecho imputado en el numeral precedente se encuentra tipificado en el **literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**; en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o extender Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, de conformidad con lo establecido en el numeral 50.4 del artículo 50 de la aludida Ley.
3. **Notificar** a la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumpla con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

#### **IMPORTANTE**

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE ([www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)) (menú TRIBUNAL / submenú APLICACIÓN DE SANCIÓN), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

#### **BASE LEGAL:**

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala Plena N° 009-2020/TCE del 14 de setiembre de 2020, que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento sancionador, publicado el 23 de octubre de 2020 en el Diario Oficial “El Peruano”.
- Comunicado N° 022-2020 – Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.

*Firma el presente decreto la abogada Jeanette Jovita Sifuentes Huapaya, Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado (e), en virtud de la Resolución N° D000083-2022-OSCE-PRE de fecha 13.05.2022, quien se avoca en la fecha a la presente causa.*



**CECILIA BERENISE PONCE COSME**  
**Presidenta**  
**Tribunal de Contrataciones del Estado**

**JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA**  
**Secretaria del Tribunal (e)**

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante y Formulario de Solicitud de Aplicación de sanción – Entidad (con registro N° 07294), que adjunta el Informe N° 069-2021-VIMACREPOL CUSCO/UNIADM-ARELOG-SAA-EJECON del 10 de febrero de 2021, presentados el 08 de abril de 2021 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la POLICIA NACIONAL DEL PERU – X REGION TERRITORIAL CUSCO puso en conocimiento que la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**, habría incurrido en causal de infracción, al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, perfeccionado mediante la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020**, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en vía conciliatoria o arbitral, emitida por la **POLICIA NACIONAL DEL PERU – X REGION TERRITORIAL CUSCO**, para la “*Adquisición de vestuario (chalecos) para la DIVPOCOM PNP Cusco, Apurímac, Sicuani y L.C.*”; originando con ello el presente expediente.

Ahora bien, de la revisión del expediente efectuada por esta Secretaría, se verifica que obra copia de los siguientes documentos:

- i) **La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020**, emitida por la POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, a favor de la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**. [Obrante a folio 81 al 89 del expediente administrativo].
- ii) **Oficio N° 899-2020-VII MACRO REGPOL CUS 7 UNIADM-DEPLOG-SAAA del 27 de octubre 2020**, mediante la cual la Entidad requirió el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**, otorgándole un plazo de setenta y dos (72) horas para hacer entrega de los bienes contratados.[Obrante a folios 92 del expediente administrativo].

- iii) **Carta N° 1020-2020-VII MACREPOL CUSCO / UNIADM-ARELOG-SAAA del 07 de diciembre de 2020 (CARTA NOTARIAL N° 680-2020), diligenciada notarialmente el 09 de diciembre de 2020,** mediante la cual la Entidad realizó la notificación de resolución de la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020 a la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**. [Obrante a folios 7 y 8 del expediente administrativo].
  
- iv) **Informe N° 069-2021-VIMACREPOL CUSCO/UNIADM-ARELOG-SAA-EJECON del 10 de febrero de 2021,** mediante el cual la Entidad informó que la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)** dejó consentir su decisión de resolver el contrato perfeccionado mediante la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000184 de fecha 30 de setiembre de 2020. [Obrante a folios 4 al 6 del expediente administrativo].

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra la empresa **MULTISERVICIOS IDEADOS S.A.C. (con R.U.C N° 20602330720)**, por supuesta responsabilidad al haber ocasionado que la Entidad resuelva el contrato, incluido Acuerdos Marco, siempre que dicha resolución haya quedado consentida o firme en la vía conciliatoria o arbitral, **causal de infracción establecida en el literal f) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, 23 de mayo de 2022.

**JEANETTE JOVITA SIFUENTES HUAPAYA**  
**Secretaria del Tribunal (e)**

RMCA